



## **INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN Y/O PRÓRROGA DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS CON CARGO AL PROGRAMA TORRES QUEVEDO EN LAS SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL, MATERNIDAD/PATERNIDAD, RIESGO DURANTE EL EMBARAZO, RIESGO DURANTE LA LACTANCIA Y ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO**

Según la Disposición transitoria única sobre Condiciones de interrupción y prórroga de ayudas concedidas en convocatorias anteriores, que figura en la Resolución de 18/10/2017 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2017, de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Incorporación y en el Subprograma Estatal de Formación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 –Ayudas Torres Quevedo y Ayudas para la formación de doctores en empresas “Doctorados Industriales” -, se establece que:

***1. Las ayudas concedidas conforme a convocatorias anteriores del programa de Ayudas Torres Quevedo se registrarán conforme al artículo 33 de esta resolución en lo que respecta a las condiciones de interrupción y prórroga de las ayudas.***

***3. No obstante, lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable cuando la fecha de finalización de la suspensión sea anterior a la fecha en la que surta efectos esta resolución, y por tanto, en tales casos, las condiciones de interrupción y prórroga de las ayudas seguirán siendo las establecidas en las respectivas resoluciones de convocatoria.***

Por tanto, en el caso de estas ayudas, las entidades beneficiarias podrán solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión de los contratos financiados cuando dichas suspensiones se produzcan por las siguientes causas:

- a) Permiso de maternidad o paternidad
- b) Adopción o acogimiento
- c) Riesgo durante el embarazo
- d) Riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses
- e) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo
- f) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior, cuando se produzcan por un periodo de al menos 2 meses consecutivos

El procedimiento para solicitar la ampliación es el siguiente:

La interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda por el periodo correspondiente debe ser solicitada por la entidad beneficiaria de la ayuda, para su autorización, a la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia, utilizando el modelo disponible en esta misma página web.

Siempre que se solicite la ampliación de la ayuda será necesario adjuntar a esta solicitud el documento justificativo de la prórroga que cubra dicho periodo según la causa producida.

Por tanto, se deberá adjuntar la documentación que se indica en el siguiente cuadro para cada situación:

Situación	Documentos
<b>Permiso de maternidad o paternidad</b>	Reconocimiento del derecho a la prestación de maternidad/paternidad emitido por la Dirección Provincial del INSS.
<b>Adopción o acogimiento</b>	Justificante de adopción correspondiente.
<b>Riesgo durante el embarazo o Riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses</b>	Reconocimiento del derecho al subsidio por riesgo durante el embarazo corresponde a la entidad gestora o a la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social con la que tenga concertada la empresa la cobertura de las contingencias profesionales.
<b>Incapacidad temporal durante el embarazo</b> por causas vinculadas con el mismo	Parte de alta médico de la baja emitido por la Seguridad Social.
<b>Incapacidad temporal</b> por causas distintas a las del punto anterior, cuando se produzcan por un periodo de <b>al menos 2 meses consecutivos</b>	Parte de alta médico de la baja emitido por la Seguridad Social.

La interrupción y/o prórroga deberán ser autorizadas mediante resolución por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación mediante nueva resolución.

Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción.

Con carácter general, la anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción. No obstante, en los casos en los que los periodos de suspensión puedan legalmente disfrutarse en régimen de tiempo parcial, la duración de la ayuda se verá ampliada por un periodo equivalente al de la duración de la suspensión calculado en jornadas completas.

La autorización de interrupción y de prórroga de la ayuda en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta del centro de I+D contratante.

**En aplicación del punto 7 del Artículo 11. Comunicaciones entre la Administración y los interesados, de la Resolución de 21 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas correspondiente al año 2016, toda la documentación arriba requerida deberá ser enviada por el responsable legal, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (CVE).**